Centro de Recursos de Reforma Tributaria

COLOMBIA

# Educación







# ¿Qué cambia?

No se modificaría el régimen tributario especial aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, incluidas las del sector educativo. Igualmente, mantendría beneficios de IVA que, tales como exención para libros, exclusión de servicios educativos y devolución de IVA a universidades.

Se disminuirían las tarifas del impuesto unificado del régimen SIMPLE para los establecimientos educativos que puedan aplicar a él, es decir, que devenguen ingresos anuales inferiores a COP 3.800.400.000 (USD 883.800).

Se busca eliminar la tarifa del 9% en el impuesto sobre la renta para empresas editoriales.

Se limitarían los beneficios tributarios existentes por donaciones a entidades sin ánimo de lucro del régimen tributario especial y por contribución para la educación de trabajadores y sus hijos.



# ¿Cómo me afectaría?

La creación de una nueva categoría del régimen SIMPLE específica para el sector educativo representaría nuevas tarifas más bajas en comparación con las aplicables actualmente.

Al contrario, la eliminación de la tarifa del 9% para empresas editoriales aumentaría su tributación en el impuesto sobre la renta, en la medida en que a partir del año gravable 2023 les sería aplicable la tarifa general del 35%. Esto aplicaría incluso para editoriales de publicaciones de contenido educativo o de carácter científico y/o cultural.

La limitación de beneficios tributarios por donaciones y financiación de educación a trabajadores podría impactar los valores que las empresas estén dispuestas a destinar a dichos propósitos, lo que podría tener un impacto en el sector.



## En detalle...

#### Régimen SIMPLE

Las modificaciones propuestas al régimen SIMPLE de tributación incluyen crear un nuevo grupo de tarifas especiales para la determinación del impuesto unificado para actividades de educación, por lo que dichas actividades ya no se incluirían dentro del Grupo 3 como ocurre en la actualidad. En esa medida, las tarifas progresivas propuestas variarían de la siguiente manera:

Ingresos brutos anuales en miles COP (miles USD)	Tarifa actual	Tarifa propuesta
0 – 228.024 (53)	5,9%	4,1%
228.024 (53) – 570.060 (133)	7,3%	5,5%
570.060 (133) - 1.140.120 (265)	12%	6%
1.140.120 (265) - 3.800.400 (884)	14,5%	6,5%

## Impuesto sobre la renta

El Proyecto de Ley no modificaría las condiciones actuales de las entidades sin ánimo de lucro del régimen tributario especial, tales como las instituciones de educación superior u otras organizaciones educativas. Por otro lado, para las empresas educativas que no pertenecen a este régimen, algunos cambios propuestos en relación con limitación de deducciones, tratamientos especiales y beneficios podrían resultar en un aumento de la tributación efectiva. Entre ellos resaltamos la eliminación del descuento en el impuesto sobre la renta del 50% del ICA pagado durante el año, que pasaría a ser una deducción.

Por otro lado, específicamente para las personas jurídicas dedicadas a la edición de libros de carácter científico y cultural, el Proyecto de Ley propone aumentar la tarifa del impuesto sobre la renta de 9% a 35% a partir de 2023. El Proyecto de Ley no prevé un régimen de transición en la materia. Las empresas editoriales actualmente pueden acceder a la tarifa del 9% incluso cuando el proceso productivo se realice total o parcialmente en talleres propios o de terceros y cuando la editorial también realice funciones de distribución y venta de sus publicaciones. Las empresas que actualmente aplican esta tarifa enfrentarían un aumento significativo de su tributación efectiva.

También resaltamos que el Proyecto de Ley propone derogar el incentivo de renta exenta para empresas de economía naranja, a la cual podían aplicar también las empresas de edición de libros. Sin embargo, es este punto es importante mencionar que (i) incluso sin el cambio propuesto por el Proyecto de Ley, en la actualidad ya no es posible para nuevos emprendimientos culturales acceder al beneficio, en la medida en que dicha accesión se limitó a empresas constituidas y con actividad económica iniciadas antes del 30 de junio de 2022; y (ii) quienes ya accedieron al beneficio y a quienes se les apruebe el mismo hasta antes de que la entrada en vigencia de la posible derogatoria, deberían poder continuar aplicando la exención hasta el término que les fue inicialmente concedido.



## En detalle...

### Beneficios tributarios y tratamientos especiales

El Proyecto de Ley limitaría la capacidad de los contribuyentes de aprovechar ciertos beneficios tributarios, los cuales se limitarían hasta el 3% de la renta líquida que este determine para el respectivo año gravable. Dentro de los beneficios que resultarían limitados y que consideramos relevantes para el sector educativo estarían:

- el descuento tributario del 25% de las donaciones realizadas a entidades sin ánimo de lucro del régimen tributario especial; y
- la deducción de contribuciones a la educación de trabajadores, tales como becas, créditos condonables e inversiones en educación inicial, entre otros.

Otros cambios al régimen general que podrían impactar el sector serían:

Eliminación del descuento del 50% por el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) pagado durante el año, el cual pasaría a ser una deducción. El tratamiento actual permite restar al impuesto de renta a cargo 50 pesos por cada 100 pesos de ICA que haya pagado el contribuyente durante el respectivo año gravable. El Proyecto de Ley, por su parte, busca eliminar este descuento, con lo que el ICA volvería a ser un simple gasto en la depuración

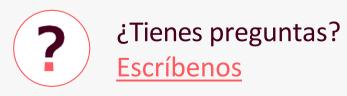
de la renta. De esta forma, se pasaría a pagar 35 pesos menos en el impuesto sobre la renta, por cada 100 pesos pagados por concepto de ICA a los municipios.

Aumento del 10% al 30% de la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales de personas jurídicas.

Aumento en la retención y tributación de dividendos.

Los detalles de los cambios generales están disponibles en la sección Sector empresarial.

Finalmente, resaltamos que el Proyecto de Ley no modificaría o derogaría beneficios en IVA aplicable al sector educativo, tales como exclusión de servicios educativos reconocidos por el Gobierno Nacional, exenciones aplicables a la producción y comercialización de publicaciones de carácter científico y cultural, y no responsabilidad y devolución de IVA para las universidades.



#### Emails de contacto:

cristina.stiefken@cuatrecasas.com diego.torres@cuatrecasas.com josealejandro.hoyos@cuatrecasas.com josemanuel.jaramillo@cuatrecasas.com